



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 6

## RESOLUCIÓN 0100 No. 520- 0491 DE 2014

01 OCT 2014

### "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO LA VIEJA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante los Decretos 2811 de 1974, Ley 99 de Diciembre 22 de 1993, Decreto Reglamentario No. 1640 de 2012, Acuerdos CVC CD Nos. 20 de mayo de 2005 y 024 de marzo 11 de 2010, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes y

#### CONSIDERANDO:

Que con fundamento en los Decretos 1604 y 1729 del 2002, el día 8 de julio de 2004, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, la Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ – y la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER conformaron la Comisión Conjunta para la Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del Río La Vieja, a la cual se incorporó posteriormente el Director de la Territorial Noroccidente, de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que mediante Acuerdo 001 del 1 de julio de 2004, la Comisión Conjunta citada, declaró y delimitó la cuenca hidrográfica del río La Vieja en ordenación, y resolvió que la formulación del Plan de Ordenación y Manejo se tenía que desarrollar teniendo en cuenta la Guía Técnico – Científica para Ordenación de Cuencas Hidrográficas expedida por el IDEAM en el año 2004.

Que habiendo agotado las fases del proceso de ordenación previstas en el Decreto 1729 de 2002, la Comisión Conjunta para la Cuenca Hidrográfica del río La Vieja aprobó el Plan de Ordenación y Manejo mediante el Acuerdo No. 004 de 2008.

Que mediante el Decreto 1640 de 2012 se reglamentaron los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se derogaron los Decretos 1729 y 1604 de 2002.

Que el Decreto 1640 de 2012 en su artículo 46 establece entre otras funciones de la Comisión Conjunta, "recomendar el ajuste del plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica común".

OMP  
n J  
e/

Comprometidos con la vida

VERSIÓN. 04

COD. FT.14.04

2



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 6

## RESOLUCIÓN 0100 No. 520- 0491 DE 2014

### "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Que el precitado Decreto en el régimen de transición consagra:

"Artículo 66. Respecto de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas. Según el estado de la ordenación de las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, la autoridad ambiental competente deberá aplicar el siguiente régimen de transición:

"1. *Cuencas con Plan aprobado y/o en ejecución, según lo establecido en el Decreto 1729 de 2002.* La autoridad ambiental competente revisará y ajustará el Plan conforme a lo establecido en el presente decreto, en un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la publicación del presente decreto. Los estudios y resultados de los planes previamente formulados serán tenidos en cuenta durante la etapa de ajuste del respectivo Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca...."

Que encontrándose aprobado y en ejecución el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica - POMCA del río La Vieja, se debe proceder a su revisión y ajuste en los términos previstos en el citado Decreto.

Que mediante Acta No. 001 de septiembre 04 de 2013 se reconfirmó la Comisión Conjunta para la ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica del río La Vieja de conformidad con lo previsto en el Decreto 1640 de 2012.

Que de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Planeación de la CVC, en el memorando No. 0520-57839-1-2014 del 30 de septiembre de 2014:

*".. las Corporaciones Autónomas Regionales suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 160 de 2013 con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para unificar criterios y establecer compromisos con miras a fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, como estrategia fundamental para planear la reducción de las condiciones de riesgo en las principales cuencas hidrográficas que fueron impactadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, a través de la formulación y/o actualización de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) incorporando el componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial de acuerdo a la priorización dada por el MADS que tuvo en cuenta los siguientes criterios:*

- *Grado de afectación de viviendas y personas por el fenómeno de La Niña 2010-2011*
- *Afectación de territorio por el fenómeno de La Niña 2010-2011*
- *La susceptibilidad a la ocurrencia por eventos de inundación y deslizamientos*

*OMP*  
11

VERSIÓN: 04

Comprometidos con la vida

COD: FT.14.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 8

## RESOLUCIÓN 0100 No. 520- 0491 DE 2014

### "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO LA VIEJA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

*Teniendo como marco el convenio anterior, se celebró el 13 de agosto de 2014, el Convenio Interadministrativo FA No. 016 del 2014 – CVC No. 014 del 2014 celebrado entre el Fondo de Adaptación (FA) y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) dentro del numeral 2.2.2 obligaciones de la Corporación respecto de otras cuencas compartidas en las que participa, está la cuenca del río La Vieja (código 2612) de la cual se debe declarar en ordenación el área correspondiente a nuestra jurisdicción".*

Que en el mencionado memorando, la Dirección de Planeación de la CVC, solicita a la Oficina Asesora Jurídica la iniciación de los trámites administrativos respectivos para dar alcance y cumplimiento al artículo 24 del decreto 1640 de 2012, adjuntando la delimitación de la Cuenca del río La Vieja efectuada por el Coordinador del Grupo de Sistemas de Información Ambiental de la Dirección Técnica Ambiental mediante el memorando No. 0650-57757-2014.

Que de conformidad con el artículo 24 Decreto 1640 de 2012 se tiene respecto a la declaratoria de una cuenca en ordenación, lo siguiente:

**"Artículo 24.** De la declaratoria. Se realizará mediante resolución motivada por cada Corporación Autónoma Regional y de Desarrollo Sostenible competente, y tiene por objeto dar inicio al proceso de ordenación de la cuenca hidrográfica

*Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, se deberá poner en conocimiento de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas y comunidades étnicas presentes o que desarrollen actividades en la cuenca. Dicha publicación se surtirá a través de un aviso que se insertará en un diario de circulación regional o con cobertura en la cuenca en ordenación así como en la página web de la autoridad ambiental.*

**Parágrafo 1º.** El acto administrativo de declaratoria de inicio del proceso de ordenación de la cuenca, debe incluir la delimitación de la misma en la base cartográfica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a la escala en la cual se va a adelantar la ordenación de la cuenca, en concordancia con el mapa de Zonificación Hidrográfica de Colombia."

Que respecto al POMCA aprobado de la cuenca hidrográfica del río La Vieja, el deber de la Corporación es efectuar la revisión y el ajuste de conformidad con lo previsto en el Decreto 1640 del 2012, en este sentido encontrando que la delimitación de la cuenca en jurisdicción de la CVC, efectuada por la Dirección

Comprometidos con la vida

VERSIÓN 04

COD: FT.14.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 6

## RESOLUCIÓN 0100 No. 520- 0491 DE 2014

**"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Técnica hace parte de la declaratoria en ordenación inicial, se procederá a reiterar la misma y a ordenar la revisión y ajuste del POMCA.

Que en mérito de lo expuesto;

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el inicio de la revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río La Vieja, con fundamento en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Cuenca Hidrográfica del río la Vieja, sobre la cual se efectuará la revisión y ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica del río La Vieja, en jurisdicción de la CVC, se encuentra delimitada así:

**NORTE:** Se parte en la desembocadura del Río La Vieja al Río Cauca, se sigue por el límite departamental entre Risaralda y Valle del Cauca, aguas arriba del río La Vieja hasta encontrar la desembocadura del río Barbas, siguiendo por el cauce del río Barbas, hasta encontrar el límite con el departamento del Quindío.

**ORIENTE:** Se parte del punto de congruencia entre el límite de los departamentos del Valle del Cauca, Risaralda y Quindío, se sigue por el límite departamental entre el Valle del Cauca y Quindío hacia el Sur en línea recta hasta encontrar el cauce de la quebrada San Felipe y luego por su desembocadura hasta el río La Vieja, se sigue por el límite departamental entre el Valle del Cauca y Quindío, por el río La Vieja hasta encontrar su tributario el río Barragán, se sigue aguas arriba por el río Barragán hasta su nacimiento, divorcio de aguas con la cuenca del Río Bugalagrande (quebrada La Profunda).

**SUR:** Se parte del límite departamental con el Quindío y el divorcio de aguas de las cuencas hidrográficas del río Bugalagrande (quebrada La Profunda) y el Río La

*Comprometidos con la vida*

VERSION 04

COD: FT.14.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 6

## RESOLUCIÓN 0100 No. 520- 0491 DE 2014

### "POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO LA VIEJA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

Vieja (río Barragán), se sigue por la divisoria de aguas entre las cuencas río Bugalagrande (quebrada La Profunda, Chorrerón, Las Nieves, Canadá, Cimitarra, La Sara) y el Río La Vieja (río Barragán, quebrada Cristales, La Grecia, Las Damas, Dabeiba, Bolivia y el río Pijao), hasta encontrar el divorcio de aguas de la cuenca hidrográfica del río La Paila (río San Marcos).

**OCCIDENTE:** Se parte de la congruencia de aguas de los río Bugalagrande (quebrada La Sara), río La Paila (río San Marcos) y el río La Vieja (río Pijao), siguiendo en dirección norte por la divisoria de aguas de la cuenca del río La Vieja (río Pijao, Palmito, quebrada los Chorros, Coqueta, La Selva, La Honda, La Tigrera, El Venado, San Miguel, Taguales, Cajones, La Pobreza, La Riqueza, Aguabonita, La Zapera, La María, Manabi, Aguas Claras, La Sonora, Perejiles, Cajones, Los Negros, El Enfado, Ortez) y las cuencas hidrográficas de los ríos La Paila (río San Marcos, quebrada Los Alpes, La Sanabria, La Raquelita, San Jorge y el río Totoró), del río Las Cañas (quebradas Angostura, Nueva, La Cólera, El Silencio), el río Los Micos (quebrada Las Campanas, La Palma, La Troja, La Hondita, Chascara, San Joaquín, Yucatán) y el río Obando (quebradas Balsora, Cominales, Sande, Pedro Sánchez, Monte Grande, Chará, La Carbonera, Dos Quebradas, Cinco Pasos, Bocajabo, Zanjón Lavapatas), pasando por el filo El Arenal, hasta encontrar el cauce del Zanjón Lavapatas, se sigue por el cauce de este zanjón, hasta llegar a la vía entre el Parque Empresarial y El I.C.A., seguimos por esta vía hasta encontrar la vía principal Cartago - Ansermanuevo, y por esta hasta el río Cauca, puente Anacaro, se sigue por el cauce del río Cauca, en dirección norte hasta encontrar la desembocadura del río La Vieja, límite con el departamento de Risaralda.

**ARTÍCULO TERCERO: Publicidad:** Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, se deberá poner en conocimiento de las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas y comunidades étnicas presentes o que desarrollen actividades en la cuenca. Dicha publicación se surtirá a través de un aviso que se insertará en un diario de circulación regional o con cobertura en la cuenca así como en la página web de la CVC, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1640 de 2012.

*Comprometidos con la vida*

MP  
n  
el  
VERSIÓN. 04

COD. FT.14.04



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 6

RESOLUCIÓN 0100 No. 520- 0491 DE 2014

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO LA VIEJA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES"

**ARTÍCULO CUARTO:** Durante el proceso de revisión y ajuste del POMCA de la Cuenca Hidrográfica del río la Vieja, se podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente. Una vez se cuente con el plan debidamente ajustado y aprobado mediante acto administrativo, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE** por la Secretaría General, la presente Resolución a las Secretarías de Planeación de los municipios de Cartago, Sevilla, Ulloa, Alcalá, Obando, La Victoria, Caicedonia, y Zarzal.

DADA EN SANTIAGO DE CALI, A LOS 01 OCT 2014

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO  
Director General

*Proyectó: María Victoria Palla - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica*  
*Revisó: Mayda Pilar Vanin Montaño - Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental Oficina Asesora Jurídica. Diana Lorena Vanegas Cajio - Jefe Oficina asesora de Jurídica (C), María Cristina Valencia - Secretaria General (C)*

Comprometidos con la vida